

Resintegrando la citada suma, ante p.^a el Contrario
se les ordena a cargar el expresado curso, y sueldos
a los conocidos perjurios q.^{ta} les ha ocasionado
ya lo pasado p.^a varias resoluciones tales en
denuncias, suplicas etc. debuelvan aguar-
das y que se les aborden las curas q.^{ta} han satis-
fecho desde aquella época. Entendido por este
Ayunt.^o acuedad: Pare a la Comision del Reg.^o
y Caudal.^o de la ciudad p.^a que infirman

Devoto

Presen- las diligencias practicadas en la ciudad
por la Com.^o de la Ciudad en virtud de D. Antonio Carratala
Carras y otros en que
en su defecto a su vez D. Estanislao Carras p.^a
se ha hecho.

La evacuacion del devoto q.^{ta} se hace en esta forma
de la p.^a la brevedad conduciendo a casa, in-
ca de persona y el aguiote del Alcaide desde el año
mil setecientos noventa y uno, resultando segun
la diligencia hecha en virtud de T. de la p.^a para
el Sr. D. Luis Carras y Carras, habiendo
habido la ciudad D. Estanislao con partes de Carras
y entendiendo del Segueim.^{to} p.^a q.^{ta} satisficieron la
suma que se adeuda, contentos que los citados
D. de la p.^a expresionadas se habian comprometido
hacer el pago que se habia. Entendido todo p.^a
este Ayunt.^o acuedad: se buelva a oficiar con
el Sr. Carras mayor persona de la ciudad de
Carras p.^a que se compela al pago de la cantidad

